



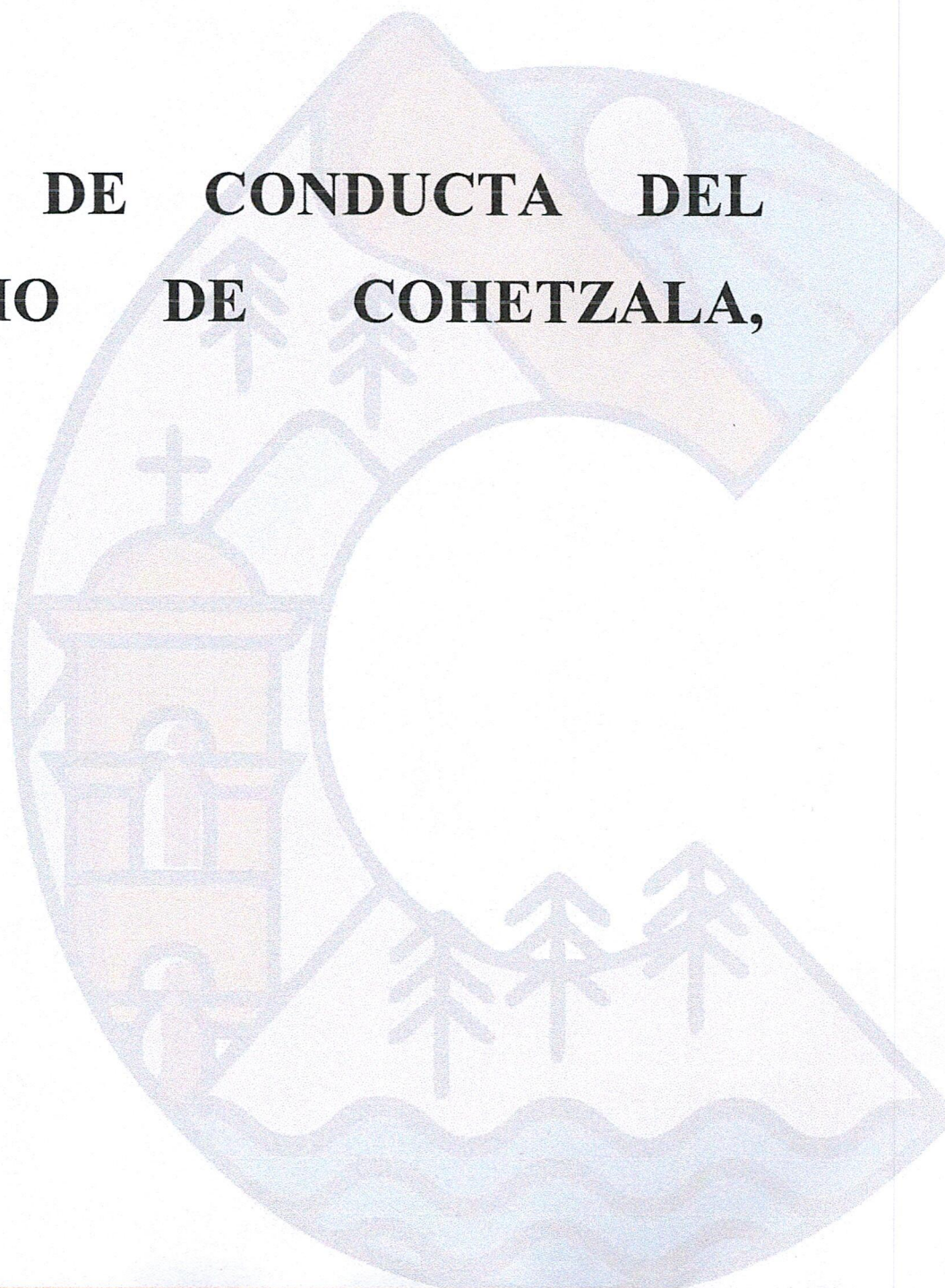
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 2027

Cohetzala

por amor a los pueblos



CÓDIGO DE CONDUCTA DEL MUNICIPIO DE COHETZALA, PUEBLA.





El Código de Conducta tiene como propósito establecer un marco normativo de comportamiento que guíe la actuación de las y los servidores públicos, fomentando un servicio responsable, transparente y comprometido con la ciudadanía. Asimismo, orienta el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones complejas y previene conflictos de interés, actos de corrupción y cualquier falta administrativa.

Se les exhorta a leer, comprender y aplicar en todo momento los principios y valores que en estos instrumentos se establecen, con el firme objetivo de fortalecer la confianza ciudadana en su gobierno. Y por último a que, si eres conocedor de alguna conducta contraria o incumplimiento al presente Código de Conducta, realicen la denuncia respectiva ante la Contraloría Municipal.

Por tanto, en consideración de lo anterior, y con base en los artículos 6 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se aprueba y hace de su conocimiento el presente:





CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Código de Conducta es obligatorio para todas y todos los servidores públicos que integran la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla, sin distinción de nivel jerárquico, cargo o comisión.

Artículo 2.- Objetivo: Su propósito es establecer un marco normativo de comportamiento que oriente la actuación de las y los servidores públicos, fomentando un servicio responsable, transparente, imparcial y comprometido con la ciudadanía, además de orientar el juicio ético en la toma de decisiones en situaciones difíciles o complejas que se le presenten en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y prevenir, a través de medidas y recomendaciones, la actualización de conflictos de intereses, actos de corrupción y, en general, cualquier falta administrativa, en el marco de las funciones inherentes a las áreas de riesgo, siempre en apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Orgánica Municipal.

Artículo 3.- Misión. Promover una cultura de integridad, respeto y responsabilidad en el servicio público municipal, garantizando que nuestras acciones se realicen con eficacia, eficiencia y compromiso ético, para construir un entorno seguro, incluyente, justo, sostenible y orientado al bienestar de la ciudadanía.

Artículo 4.- Visión. Consolidar un municipio ejemplar en ética pública, donde prevalezcan la transparencia, la sostenibilidad y la inclusión, fortaleciendo los valores comunitarios, culturales y de respeto mutuo, para que la conducta de cada servidor público contribuya al desarrollo armónico y al bienestar de todas y todos los habitantes

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



CAPÍTULO II

GLOSARIO



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024-2027

Artículo 5.- Para los efectos del presente Código se entenderá por:

Administración Pública Municipal: Conjunto de Direcciones, Organismos Auxiliares Municipales y demás Órganos que tienen a su cargo la prestación de servicios públicos otorgados constitucionalmente al municipio, ejercicio de funciones administrativas gubernativas y demás actividades necesarias para el funcionamiento del gobierno municipal.



Ayuntamiento: órgano de gobierno deliberante que funciona de manera colegiada, compuesto por un presidente, once regidores y un síndico Municipal de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley Orgánica Municipal.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024-2027

Contraloría: A la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla;

Servidor público: Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza, en la Administración Pública Municipal centralizada y descentralizada, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus atribuciones y funciones;

Código: Al Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cohetzala, Puebla; instrumento deontológico parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional, emitido por la Contraloría Municipal, a puesta de su Comité de Ética y de Prevención de conflicto de interés, previa aprobación del OIC.



Código de Ética: al Código de Ética del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cohetzala, Puebla;

Comité: Al Comité de Conducta del Honorable Ayuntamiento de Cohetzala, Puebla;

OIC: Órgano Interno de Control. La Contraloría Municipal, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de Servidores Públicos;

Carta Compromiso: Es un instrumento a través del cual la persona servidora pública manifiesta su voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas al Código de Conducta y desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia de los mismos.

LGRA: Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Valores: Conjunto de cualidades que caracterizan al servidor público que se consideran positivos e importantes y que requieren de un aprendizaje o desarrollo con el objetivo de alcanzar el bien común.

Reglas de integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Abstención: Decisión tomada por un servidor público o servidora pública para no realizar una conducta cuyos efectos sean contrarios a los principios que rigen el servicio público.

CAPÍTULO III VALORES

Artículo 6.- Con el objetivo de atender el cumplimiento de los valores y principios rectores del Código de Conducta de Cohetzala, las y los servidores públicos, se conducirán, bajo los principios, valores y reglas de integridad señalado en el código de ética, por lo cual su conducta será bajo las siguientes directrices:



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



Disciplina: Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

Respeto: Las y los servidores públicos otorgarán un trato digno y cordial al interior y exterior del H. ayuntamiento de Cohetzala, siempre bajo estándares de buen trato y armonía, buscando en todo momento que en el servicio público que se brinde, exista una atención adecuada a todas y todos los usuarios y compañeros servidores públicos, considerando sus derechos, de tal manera que propiciarán el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público

Honradez y Probidad: Actuar con rectitud, honestidad y sin abusar de la posición de autoridad para el beneficio personal.

Transparencia: Facilitar el acceso a la información y realizar los actos de servicio de manera abierta para que sean susceptibles de escrutinio público.

Imparcialidad: Tomar decisiones y actuar de manera justa, sin discriminación ni favoritismos, anteponiendo siempre el interés general

Eficiencia y Efectividad: Utilizar los recursos públicos de manera óptima para lograr los objetivos y brindar servicios de alta calidad.

Lealtad: Ser fiel a los principios éticos y a los objetivos institucionales, mostrando compromiso con la labor pública.

Responsabilidad: Asumir la propia conducta y las consecuencias de las decisiones, cumplir con las funciones y obligaciones inherentes al puesto.

Integridad: Actuar en coherencia con los principios éticos y legales, evitando conflictos de interés.

Respeto a los Derechos Humanos: Tratar a todas las personas con dignidad, respeto y solidaridad, y actuar conforme a los derechos humanos.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

9



Profesionalismo: Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.

Vocación de Servicio: Mostrar una disposición para servir a la comunidad y anteponer el interés público al interés personal.

CAPÍTULO IV PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 7.- Las personas servidoras públicas deberán observar, en todo momento, los principios constitucionales y legales de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia, como pilares fundamentales del servicio público.

Artículo 8.- El actuar de las personas servidoras públicas se alineará a los principios y valores establecidos en el Código de Ética Municipal, procurando la integridad en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO V

REGLAS DE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL

Artículo 9.- Las y los servidores públicos deberán conducirse con respeto, cortesía y trato digno hacia la ciudadanía y hacia sus compañeras y compañeros, evitando cualquier forma de hostigamiento, acoso, discriminación o violencia laboral.

Artículo 10.- Toda persona servidora pública deberá abstenerse de utilizar recursos públicos (materiales, financieros, humanos o tecnológicos) para fines distintos a los institucionales, garantizando un uso responsable, honesto y eficiente.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
HUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
HUEBLA 2024 - 2027



Artículo 11.- La información pública deberá administrarse conforme a los principios de transparencia, máxima publicidad y protección de datos personales, evitando cualquier uso inadecuado o indebida divulgación.

CAPÍTULO VI

PREVENCIÓN Y MANEJO DE CONFLICTO DE INTERÉS

Artículo 12.- Constituye conflicto de interés toda situación en la que los intereses personales familiares, económicos o políticos de la persona servidora pública puedan afectar el ejercicio imparcial de sus funciones.

Artículo 13.- Las y los servidores públicos deberán declarar por escrito cualquier posible conflicto de interés ante la Contraloría Municipal, a fin de prevenir decisiones que comprometan el interés público.

Artículo 14.- Se prohíbe la participación en contrataciones, licitaciones, autorizaciones o concesiones en las que la persona servidora pública o sus familiares hasta cuarto grado tengan interés directo o indirecto.

Artículo 15.- Algunas herramientas de prevención dentro del servicio público:

Fortalecimiento de valores y principios: Refuerza la importancia de valores como la integridad, la cooperación y el respeto a los derechos humanos.

Fomento de un servicio público íntegro: Propicia el diseño e implementación de mejores prácticas para asegurar un servicio a la altura de las expectativas de la ciudadanía.

Responsabilidad y conciencia: Invita a los servidores públicos a conocer, entender y aplicar los principios y reglas de integridad, y a manifestar dudas éticas ante sus superiores o comité de ética.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
DUELA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
DUELA 2024 - 2027

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CAPÍTULO VII

RIESGOS ÉTICOS EN LAS ÁREAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

Artículo 16.- Cada área, dirección y coordinación del que integran la Administración Pública Municipal de Cohetzala, Puebla, deberán incorporar las Reglas de Integridad, así mismo los titulares de cada área deberán implementar medidas preventivas que promuevan la transparencia, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en los servicios municipales.

Artículo 17.- Reglas de Integridad las cuales se observarán las siguientes:

Actuación Pública/Ejercicio de la función pública. – Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión desempeñe su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público. Se infiere esta regla de integridad cuando el servidor público:

Se abstiene de ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

1. Utiliza las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal de terceros;
2. Emplea recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
3. Deja de colaborar con otros servidores públicos y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas;
4. Agrede, amedrenta, intimida, extorsiona o amenaza a personal subordinado o compañeros de trabajo;
5. Deja de establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés, y
6. Realiza cualquier tipo de discriminación a uno o más servidores públicos como a toda persona en general.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

Handwritten signature or mark.



Administración de bienes públicos. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

- Utilice los bienes inmuebles para uso distinto al interés público en el municipio;
- Utilice el parque vehicular municipal para fines ajenos a los del interés público o utilice para propósitos distintos al que fue destinado como son, de manera enunciativa mas no limitativa uso particular, personal, familiar;
- Solicite la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;
- Reciba o solicite cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- Manipule la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Municipio. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

- Omite declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido

o tenga con personas participantes en procedimientos de licitación pública o excepción a la misma;



- Favorezca a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- Influya en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- Solicite requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- Solicite requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

Control Interno. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión que participe en procesos en materia de control interno, deberá generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

Comunica información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa dispersa;

Deja de comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;

Genera información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente;

Omite diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno, y Omite supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las actividades del personal que le reporta.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



Desempeño permanente con integridad. - Todo servidor público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, desempeñará su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

- Obstruye la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas;
- Realice actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general, y Omite conducirse con un trato digno y cordial, al público y de cooperación entre servidores públicos.



COHETZALA

AYUNTAMIENTO

COHETZALA

Información Pública. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión desempeñe su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

1. Asuma actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
2. Oculte información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
3. Altere, oculte o elimine de manera deliberada, información pública, y Permita o facilite la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA

COHETZALA 2024 - 2027

Procesos de Evaluación. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procesos de evaluación, deberá apegarse en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

- Deje de atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa;
- Traspasa el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas,



y

- Proporcione indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.

Trámites y Servicios. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, deberán atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

- a. Reciba o solicite cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio;
- b. Discrimine por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios;
- c. Ejercer una actitud contraria de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo con la atención al público, y
- d. Realizar trámites y otorgar servicios de forma deficiente, retrasando los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios;



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

Recursos Humanos. - Todo servidor público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras deberá apegarse a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia. Se infringe esta regla de integridad cuando el servidor público:

1. Extraer para fines distintos a las institucionales informaciones contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.;
2. Seleccione, contrate, nombre o designe a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos;
3. Seleccione, contrate, designe o nombre directa o indirectamente como subalternos o subalternos a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios;



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

9



4. Disponga del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

CAPÍTULO VIII CONDUCTAS PROHIBIDAS

Artículo 18.- Las y los servidores públicos pertenecientes a la Administración Pública Municipal de Cohetzala, tienen prohibido el uso inadecuado de datos personales o información privilegiada, en beneficio propio o de terceros.

Artículo 19.- Las y los servidores públicos deberán abstenerse de manifestar una lealtad excesiva que comprometa el interés público o que implique encubrir conductas indebidas.

Artículo 20.- Ninguna persona servidora pública podrá aceptar, solicitar o recibir dádivas, regalos, favores o compensaciones de personas físicas o morales con las que tenga relación en el ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IX COMITÉ DE CONDUCTA

Artículo 21. El Comité es un órgano colegiado, que sesionará de manera ordinaria, cuatrimestralmente, y de manera extraordinaria, las veces que con motivo de sus atribuciones y funciones se requiera Y éste estará integrado de la forma siguiente:

y funciones se requiera Y éste estará integrado de la forma siguiente:

- I. Un presidente, que será el Presidente(a) Municipal.
- II. Un Secretario Ejecutivo, que será la Contralor Municipal del Ayuntamiento.
- III. Un secretario técnico, que será el Secretario General Municipal.
- IV. Un vocal, que será el Sindico Municipal.
- V. Un vocal, que será el Director de Obras Publicas.

La y el servidor público que integré el Comité podrá designar a una persona suplente, la que ejercerá las mismas atribuciones y funciones que tiene su propietario, cuando entren en funciones.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



Las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos y, en caso de empate, el presidente(a) del Comité contará con voto de calidad

Artículo 22. El Comité tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- Difundir y capacitar en materia de ética y conducta.
- Recibir y canalizar denuncias.
- Formular recomendaciones preventivas.
- Proponer modificaciones al presente Código.

CAPÍTULO X

MECANISMOS DE DENUNCIA Y PROTECCIÓN

Artículo 23. Las personas servidoras públicas y la ciudadanía podrán presentar denuncias por posibles violaciones a este Código, ante la Contraloría Municipal o al Comité de Conducta. Toda denuncia deberá ser atendida con confidencialidad, imparcialidad y respeto a la protección del denunciante. Para lo cual también se podrá hacer mediante el portal

institucional de la Administración de Cohetzala, misma que puede encontrar a través del la siguiente URL

<https://www.cohetzala.gob.mx/cuentas-claras/ayuntamiento/nor/176>

CAPÍTULO XI

DIFUSIÓN, EVALUACIÓN Y SANCIONES

Artículo 24. La Contraloría, en coordinación con el Comité de Ética y Conducta, implementará acciones de difusión permanente del presente Código, así como capacitación obligatoria para todo el personal.

Artículo 25. La interpretación del presente Código corresponderá a la Contraloría Municipal.



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



Artículo 26. El incumplimiento a lo dispuesto en este Código podrá derivar en responsabilidades administrativas conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XII CARTA COMPROMISO

Artículo 27. Todas las personas servidoras públicas integrantes de la Administración Pública Municipal de Cohetzala, firmarán una Carta Compromiso, en la que manifieste su conocimiento y aceptación de este Código para el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Código de Conducta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cohetzala, Puebla, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la gaceta oficial.

SEGUNDO. - Se derogan las demás disposiciones de orden municipal que se opongan al presente ordenamiento.

TERCERO. – El Comité de Conducta a que se refiere el presente Código deberá crear los lineamientos por los cuales sus integrantes deberán de regirse, así como su gestión y metodología a seguir, en un término no mayor a noventa días hábiles a partir de la publicación del presente Código.

Hector Guzman

C. HECTOR GUZMAN NAJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COHETZALA



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027



CONTRALOR
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
COHETZALA
PUEBLA 2024 - 2027

Gloria Luna Sanchez

C. GLORIA LUNA SANCHEZ
CONTRALOR MUNICIPAL DECOHETZALA